

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N° 598 /

QUINTA NORMAL, **27 MAY 2020**

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°595 de fecha 27.05.2020.
2. Memorándum N° 206 de fecha 25.05.2020, de Secretario Comunal de Planificación.
3. Fotocopia Resolución N° 145 de fecha 19.05.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.-
4. Fotocopia Comprobante de Ingreso Municipal, de fecha 20.05.2020, Folio N° 99 a Fondo Solidario Covid-19.
5. Fotocopia Minuta de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 22.05.2020 con Destinación de los recursos entregados mediante el Fondo Solidario Municipal.-
6. Fotocopia Chile Compra Chile Proveedores, de fecha 25.05.2020 Proveedor Inversiones y Comercial Santa Bernardita S.A., Rut N° 76.050.422-K.-
7. Certificado de disponibilidad Presupuestaria, de fecha 25.05.2020, otorgada por el Secretario Comunal de Planificación.
8. Fotocopia Cotización Caja Familiar Caja N° 1 de Inversiones y Comercial Santa Bernardita S.A.
9. Providencia de Directora de Desarrollo Comunitario, sin fecha.
10. Providencia del Sr. Administrador Municipal, sin fecha.
11. Memorándum N° 211 de fecha 27.05.2020 de Secretario Comunal de Planificación, solicita ratificar Resolución N° 145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.-
12. Providencia de fecha 27.05.2020 de Dirección de Control.
13. Memorándum N° 212 de fecha 27.05.2020 de Secretario Comunal de Planificación, que levanta observaciones.-

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006.

La Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades; La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio; el decreto N°371/2020 de la Municipalidad de Quinta Normal; Resolución N°145 de fecha 19 de mayo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

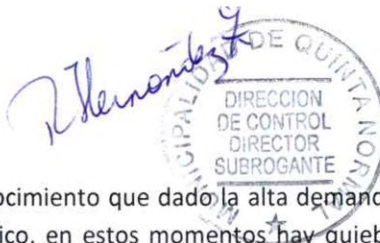
CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la normativa actual que rige la acción de las municipalidades las faculta para desarrollar, directamente o con otros órganos del estado, acciones tendientes a proteger la salud pública y el medio ambiente. (Ley N°18.695.- artículo 4, letra b).
- 2.- Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "Covid-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. en este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta emergencia.
- 3.- Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los Decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y redes asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud



- del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los servicios de salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la administración del estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el ministerio de salud, a través de la subsecretaría de salud pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "covid-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las Resoluciones Exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.
- 4.- Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. en el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el Decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la Ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para *"impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del presidente de la república"*. adicionalmente, se ha dictado el Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.
 - 5.- Que, producto de lo anterior, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio n°371 de fecha 17 de marzo de 2020, la municipalidad declara estado de emergencia en todo el territorio de la comuna de quinta normal para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del covid-19, y que en numeral dos del mismo cuerpo normativo, establece la autorización para la adquisición de los bienes, servicios y/o implementos necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria, vía trato directo conforme a lo previsto en el artículo 10°, número 3, del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
 - 6.- Que, la Resolución N°145 de fecha 19 de mayo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, transfirió un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el covid-19.
 - 7.- Que, según comprobante de ingreso de fecha 20 de mayo de 2020, se constata que recursos comprometidos por Resolución N°145/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ingresaron a cuenta complementaria y se abonó a cuenta 214-05-33-001-000-000.-
 - 8.- Que, en minuta de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 22 de mayo de 2020, título i, numeral 3, letra a), establece como objeto del gasto de los recursos transferidos en Resolución N°145 citada en numeral 7 del presente documento, la adquisición de alimentos.
 - 9.- Que, el contagio del denominado virus covid-19 en la Comuna de Quinta Normal ha experimentado una propagación importante a la luz de los informes epidemiológicos publicados por el Ministerio de Salud del Estado de Chile.
 - 10.- Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la municipalidad requiere adquirir de forma urgente cajas de mercadería para ir en atención de los vecinos/as de la comuna de Quinta Normal que se han visto afectados ya sea directa o indirectamente por el covid-19. directamente a través del contagio e indirectamente dado que producto de las cuarentena y de las consecuencias económicas derivadas de la propagación del virus, se encuentra en situación de necesidad manifiesta.
 - 11.- Que, los artículos 8°, letra c), de la Ley N° 19.886, y 10, n° 3, del reglamento de dicha ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARÍA MUNICIPAL



- 12.- Que, no obstante lo anterior, es de público conocimiento que dado la alta demanda por alimentos tanto de la población como del sector público, en estos momentos hay quiebres de stock de algunos alimentos o escasez de algunos formatos de alimentos, por ejemplo, harina de 1 kg.
- 13.- Que, empresa Inversiones y Comercial Santa Bernardita s.a., Rut 76.050.422-k, representada legalmente por Mónica Andrea Zuñiga González, Rut , oferta caja de mercadería con los siguientes alimentos:
- a.- una bolsa de té emblem de 100 unidades.
 - b.- un kg de arroz grado 2 el marquez.
 - c.- un kg de lentejas.
 - d.- un kg de azúcar cama.
 - e.- un sobre salsa de tomates malloa.
 - f.- un paquete espiral luchetti 400 grs.
 - g.- un spaghetti luchetti 400 grs.
 - h.- un aceite el monarca de 900 cc.
 - i.- dos kg de harina.
 - j.- un tarro de jurel.
 - k.- 3 sobre de leche nido 130 grs.

Todo los productos anteriores envasados en caja de cartón y despachados a bodega municipal en un plazo máximo de 5 días hábiles, una vez aceptada la orden de compra respectiva

- 14.- Que, revisado portal mercado público, empresa Inversiones y Comercial Santa Bernardita s.a., Rut 76.050.422-k, se encuentra hábil para contratar con los organismos del estado.
- 15.- Que, providencia de la dirección de desarrollo comunitario establece que los productos ofertados son acordes a lo que se necesita para ir en ayuda de las familias afectadas por covid-19.- y que de acuerdo a las necesidades se requiere la compra urgente de 1.000 (mil) cajas de alimentos.
- 16.- Que, con certificado de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 25 de mayo de 2020, se establece que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para ejecutar el gasto.

DECRETO

- I. AUTORIZA EL TRATO DIRECTO Y APROBAR LA POSTERIOR EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA A TRAVÉS DEL PORTAL MERCADO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA CAUSAL DE URGENCIA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 8°, LETRA C), DE LA LEY N° 19.886, Y 10, N° 3, DEL REGLAMENTO DE ESA LEY DISPONEN QUE PROCEDERÁ LA LICITACIÓN PRIVADA O EL TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA EN CASOS DE EMERGENCIA, URGENCIA O IMPREVISTO, CALIFICADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN FUNDADA DEL JEFE SUPERIOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, A EMPRESA INVERSIONES Y COMERCIAL SANTA BERNARDITA S.A., RUT 76.050.422-K, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MÓNICA ANDREA ZUÑIGA GONZÁLEZ, RUT , POR UN MONTO DE \$14.280.000.- (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS), IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A MIL CAJAS DE MERCADERÍA CON PRODUCTOS DETALLADOS EN NUMERAL 13 DEL PRESENTE DOCUMENTO Y CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.-

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



2. SE DEJA ESTABLECIDO QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO RECEPCIONARÁ LAS CAJAS MENCIONADAS Y CERTIFICARÁ LA RECEPCIÓN CONFORME DE LAS MISMAS, DOCUMENTO QUE REMITIRÁ A LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR RENDICIÓN. LA UNIDAD MUNICIPAL RESPONSABLE DE ESTABLECER LA AYUDA SERÁ LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, QUIEN SE ENCARGARÁ DE RESPALDAR LA ENTREGA DE LA MISMA CON LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS HABITUALES QUE ESTÁN DETERMINADOS PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES.
3. SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO A SOLICITAR A OFERENTE LAS CAJAS DE MERCADERÍA DE FORMA PARCIALIZADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE BODEGAJE QUE DISPONGA LA MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL, HECHO QUE NO EXIME AL OFERENTE A TENER LA DISPONIBILIDAD DE LAS MIL CAJAS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.
4. EL PAGO SE REALIZARÁ HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE RECEPCIONADA CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO LAS MIL CAJAS DE MERCADERÍA.
5. EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD ELABORARÁ EL DECRETO DE PAGO RESPECTIVO CON CARGO A LA CUENTA 114-05-33-001-000-000 "FONDO SOLIDARIO COVID-19" LA UNIDAD RESPONSABLE DE RENDIR LOS FONDOS QUE LLEGAN A LA MUNICIPALIDAD, POR LEY ES LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PERO DADO QUE DICHOS RECURSOS SERÁN ADMINISTRADOS DESDE LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, DICHA UNIDAD SERÁ LA RESPONSABLE DE REUNIR TODOS LOS ANTECEDENTES DE GASTOS RELACIONADOS CON LA RESOLUCIÓN Nº145/2020 Y ELABORAR LOS INFORMES DE RENDICIÓN Y ENVIARLOS A LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, PREVIA VºBº DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-
6. PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL MERCADO PUBLICO, DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA, LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN EMITIRÁ LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA EN PORTAL MERCADO PÚBLICO Y SUBIRÁ AL SISTEMA TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PRESENTE ADQUISICIÓN.-
7. EL PRESENTE DECRETO SERÁ NOTIFICADO POR CARTA CERTIFICADA, PERSONALMENTE POR LA SECRETARIA MUNICIPAL O POR CÉDULA A INVERSIONES Y COMERCIAL SANTA BERNARDITA S.A., RUT Nº 76.050.422-K., DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA, SOBRE NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES Y PUBLICACIONES ALCALDICIAS, APROBADA POR DECRETO ALCALDICIO Nº461/2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA ✓

FDO. RICARDO ALARCÓN ALARCÓN, ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y ANDREA TAPIA TAPIA, SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE.- ✓
LO QUE COMUNICO A USTED, PARA SU CONOCIMIENTO. ✓

ANDREA TAPIA TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

RAA.ATT.MCF.rcc.-
Ant.1242/2020. ✓

Distribución: Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Tesmu, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaria Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario,, Administración Municipal, Empresa, Antecedentes y Archivo.-